



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00822-00

En aras de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá notificar nuevamente a los demandados José Duberney López Alfaro y Duberney López Galeano, esto teniendo en cuenta que no es posible **VERIFICAR** el envío del mandamiento de pago y sus respectivos anexos y que estos pertenezcan al proceso de la referencia, ya que si bien en el certificado emitido por la empresa de correos indica que fue remitida con unos archivos adjuntos los mismos no se pueden **visualizar**.

Así mismo, deberá enviar nuevamente el aviso para notificación judicial de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, dirigido a la demandada Johana Andrea Giraldo como quiera que el obrante a folio 29 no cumple con los requisitos dispuestos en dicha norma por cuanto se hizo referencia a un proceso diferente (monitorio) y además se señaló de manera errónea la fecha de la providencia a notificar (15-03-2017), siendo la correcta el 20 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d48dcde048fca88f22c80cb16a87ae66d136340c27bc88b72cec75333347698

Documento generado en 13/11/2020 12:46:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 077 de 17 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.